

## INNOVA-CV 2023

### ACLARACIONES

La convocatoria está regulada por la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de I+D e innovación empresarial por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y por la Resolución de 21 de febrero de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) para el ejercicio 2023, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**La lectura de los documentos arriba citados es imprescindible.** El presente documento se ha elaborado con la intención de aclarar la interpretación de algunos aspectos de la convocatoria de INNOVA-CV 2023 y de resaltar determinadas cuestiones que deben de tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos pero **su contenido no servirá como referencia para la valoración de las solicitudes de ayuda o la verificación de los proyectos concedidos, para lo que sólo lo dispuesto en las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior se tomará en consideración.**

Página 1	Generales	Requisitos de las empresas solicitantes
Página 3	Generales	Tramitación de las ayudas
Página 4	Generales	Requisitos generales de los proyectos
Página 5	Específicas	INNOVAProD-CV Innovación de producto
Página 6	Específicas	INNOVAProC-CV Innovación de proceso
Página 7	Específicas	INNOVATEic-CV Innovación de Innovación en TEICs

Consultas a través de [ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es](mailto:ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es)

---

### REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

#### TIPO DE EMPRESA Y TAMAÑO. NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES

Sólo pueden ser beneficiarias las medianas o pequeñas empresas, incluyendo las microempresas.

Se excluyen las que tengan actividad relacionada con la producción primaria de productos agrícolas, pesca o acuicultura, las comunidades de bienes y sociedades civiles sin carácter mercantil, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

La empresa deberá contar al menos con **dos personas como personal propio que sean trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas**. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se realiza la comprobación de que figuren en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud. Los autónomos no cuentan para el cómputo de las dos personas.

#### EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Podrán tener la consideración de empresas beneficiarias las pymes con sede social y establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la solicitud.

Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la **inversión siempre se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la CV.**

#### OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones medioambientales **en el momento de la concesión de la ayuda.**

Junto con la solicitud de la ayuda deberá presentar una declaración responsable firmada electrónicamente de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones en las instalaciones en las que se vaya a ejecutar el proyecto, y en su sede social en el caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto, según modelo disponible en la página web del IVACE <https://www.ivace.es>, apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa.

**Con posterioridad, y en función del instrumento medioambiental al que esté acogida, cuando así se le requiera por parte del IVACE, deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento –referido al momento de la concesión de la ayuda–** siguiendo las instrucciones disponibles en el mismo apartado de la página web del IVACE arriba mencionado.

#### OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todas las empresas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud una **declaración responsable** relativa a la **obligación de disponer de un Plan de Igualdad registrado**, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, **incorporada en el impreso generado mediante la aplicación Solicit@.**

Con posterioridad, cuando así se le requiera por parte del IVACE, deberá acreditar fehacientemente lo declarado, referido al momento de la concesión de la ayuda.

**Recuerde que el Real Decreto-ley 6/2019 obliga a que las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores dispongan de un Plan de Igualdad registrado a partir del 7 de marzo de 2022, por lo que se denegarán o revocarán las ayudas cuando no puedan acreditar tenerlo en el momento de la concesión, si están obligadas a ello.**

#### ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

En ningún caso podrán ser beneficiarias la empresas que desarrollen actividades financieras, inmobiliarias, de producción primaria de productos agrícolas o que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura.

En **INNOVAProD-CV** deberán desarrollar actividades encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007).

En **INNOVAProC-CV** deberán desarrollar actividades encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 y en la sección H – Divisiones 49 a 52, siempre que las actividades de transporte y almacenamiento sean referidas a mercancías.

En **INNOVATEic-CV** deberán desarrollar actividades encuadradas en la sección C-Divisiones 26 a 30 y en la sección J – CNAE 5821, 5829, 6311, 6312 y Divisiones 61 a 62.



## TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad –o de persona física para los empresarios/as individuales- emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Se podrá realizar cualquier trámite relacionado con esta convocatoria con certificado electrónico diferente al de la empresa, pero siempre deberá existir un apoderamiento para el firmante que se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

Si la empresa no dispone de certificado de entidad, deberá obtenerlo con **antelación suficiente** para poder cursar su solicitud de la ayuda.

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA EN LA APLICACIÓN SOLICITA@

Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicita@ para introducir/revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación **deberá generar el fichero PDF de datos actualizados de la empresa que luego tendrá que adjuntar, de forma obligatoria**, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación Solicita@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda, bastará con revisarlos y, tras efectuar las correcciones necesarias, generar el PDF que acompañará su solicitud.

### COBRO DE LA AYUDA

La subvención se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

No obstante, una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención, se podrá solicitar el **anticipo del pago** de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Microempresas o pequeñas empresas**, hasta un **75%** de la subvención concedida.
- **Medianas empresas**, hasta un **50%** de la subvención concedida.

Para el cobro del anticipo, será necesario constituir una **garantía del 25% del importe a anticipar**, que deberá depositarse en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante, Castellón o Valencia.



---

## REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

### PROYECTOS QUE PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA INNOVA-CV

Los proyectos deberán adscribirse a alguno de los entornos de especialización contemplados para el IVACE en el ámbito de la I+D e innovación empresarial de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3 CV):

- Hacia una economía circular y baja en carbono
- Economía digital disruptiva
- Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino
- Innovación para las personas

### PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN PROYECTO A LA CONVOCATORIA

La única limitación es que **no se puede presentar más de una solicitud a INNOVATeIC-CV**. En caso de hacerlo, se considerará válida la última presentada en plazo.

### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los costes subvencionables en INNOVA-CV **no podrán recibir otras ayudas** de cualquier Administración o ente público. Es obligación de la empresa solicitante informar al IVACE sobre este extremo.

### CONTRATACIÓN CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL

**No se consideran subvencionables** los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### EQUIPOS ADQUIRIDOS DE SEGUNDA MANO

Los bienes de equipo que se admiten en cada actuación, pueden ser adquiridos de segunda mano siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) se debe aportar una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes en la que conste que no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

### CAMBIOS SOBRE LOS SERVICIOS EXTERNOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA

Los servicios externos y el personal propio que realizan el proyecto son objeto de valoración para conceder la ayuda, por lo tanto, para cualquier cambio deberá solicitarse **autorización previa a que se materialice** (incluso si el cambio es anterior a la concesión) y aportar de nuevo la documentación necesaria para volver a evaluar la propuesta. En ningún caso será autorizada por IVACE cuando de ello se derive una valoración menor que la que obtuvo el proyecto para su aprobación. **En la convocatoria puede revisar los plazos establecidos para solicitar modificaciones del proyecto.**

Cuando se haya justificado el proyecto, si se han producido cambios respecto a lo aprobado sin autorización del IVACE, serán valorados y podría significar una minoración o revocación del proyecto.

---

## ACTUACIÓN INNOVAPROD-CV

### PROYECTOS APOYABLES

Proyectos de desarrollo de nuevos productos. La novedad se considera respecto a la oferta de la empresa, anterior a la ejecución del proyecto. El resultado del proyecto debe ser la fabricación del producto desarrollado. Deberá acreditarse la realización de pruebas, verificaciones, homologaciones, etc. y que se ha iniciado la acción comercial sobre el mismo. Puede ser que llegue a estar preparado para su comercialización, pero la empresa haya decidido finalmente no hacerlo; en ese caso existirá un prototipo validado, que documente la correcta finalización del proyecto y la empresa deberá justificar suficientemente los motivos que le llevan a descartar su comercialización. No son admisibles los proyectos que consistan en el desarrollo de un producto a medida para un único cliente.

Se considera un producto como nuevo, o sustancialmente mejorado, cuando suponga una mejora significativa en sus características o en el uso al que se destina. Esto supone mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales.

Entre otras, no tienen la consideración de producto nuevo o mejorado sustancialmente:

- Adaptaciones a necesidades de clientes si no representan características significativamente diferentes de los productos ya ofertados por la empresa.
- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- La preparación de colecciones y muestrarios.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

### EXISTENCIA DE GASTOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICO EN EL PROYECTO

#### Resulta obligatorio.

El importe de estos gastos deberá ser, como mínimo, igual o superior a la menor de las siguientes cantidades: un 10 % del coste subvencionable total del proyecto o 20.000 euros.

Excepcionalmente, en el caso de proyectos de innovación directamente derivados de un proyecto de I+D anteriormente desarrollado por la empresa solicitante sobre cuyos resultados se plantea la puesta en producción de un nuevo producto, **no aplicará el importe mínimo establecido, pero sí resulta imprescindible la existencia de algún gasto de consultoría y asistencia técnica**; para aplicar esta excepción, deberá acreditarse que el proyecto de I+D del que deriva, ha recibido una ayuda en 2020, 2021 o 2022 proveniente de convocatorias de programas de I+D, de IVACE o de otro organismo público.

---

## ACTUACIÓN INNOVAPROCV

### PROYECTOS APOYABLES

Pueden presentarse proyectos de dos tipos: a) readaptación de procesos mediante la aplicación de metodologías de mejora continua. El proyecto debe por lo tanto buscar mejoras que se ciñan al área productiva de la empresa y aplicar metodologías contrastadas para conseguirlo. b) puesta en marcha de, nuevos o significativamente mejorados, métodos o técnicas de producción ecoeficientes de la empresa que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular mediante la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales que correspondan a alguna de las siguientes categorías de actuación:

- Reducción del consumo de materias primas vírgenes.
- Obtención de productos y servicios basados en el ecodiseño.
- Soluciones tecnológicas ecoinnovadoras circulares orientadas a la mejora de la gestión de residuos.

Si la empresa solicitante tiene previsto desarrollar un proyecto que incluya actuaciones de los dos tipos, deberá presentarse dos solicitudes diferentes en INNOVAPROCV, una para cada tipología de proyecto.

### PROYECTOS DE INVERSIONES PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Será necesario que la propuesta defina un proyecto de readaptación de procesos para implementar criterios de ecoeficiencia. No se consideran apoyables en esta convocatoria proyectos de inversión en equipamiento, actualización tecnológica de proceso, ni de eficiencia energética.

### EXISTENCIA DE GASTOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROYECTO

#### Resulta obligatorio.

- Para readaptación de procesos mediante la aplicación de metodologías de mejora continua, deberá ser como mínimo la menor de las siguientes cantidades: un 10 % del coste subvencionable total o 20.000 euros.
- Para proyectos de puesta en marcha de, nuevos o significativamente mejorados, métodos o técnicas de producción ecoeficientes, no se exige porcentaje mínimo de estos gastos, pero será imprescindible la contratación de algún servicio de consultoría o asistencia técnica de las características previstas en la convocatoria.



---

## ANEXO 4 ACTUACIÓN INNOVATEIC-CV

### PROYECTOS APOYABLES

Proyectos de desarrollo de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones. El resultado se concretará en nuevas aplicaciones, dispositivos o, soluciones, preparadas para su comercialización a terceros. Se admitirán nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores.

Se excluyen como proyectos elegibles los desarrollos a medida. Las soluciones apoyables deberán ser innovadoras y comercializables para múltiples usuarios. Igualmente se excluyen las soluciones destinadas a ser utilizadas por la misma empresa beneficiaria o empresas de su grupo empresarial.

Si se trata de soluciones que requieran un proceso de personalización para su instalación, este proceso no puede suponer la incorporación de nuevas funcionalidades sobre la aplicación estándar, la personalización debe ser una de las características del producto y estar ya prevista en las condiciones de su comercialización.

El resultado del proyecto debe ser un producto tangible, sobre el que se han desarrollado pruebas, verificaciones, homologaciones, etc. Al menos debe alcanzarse un prototipo validado en un entorno real y acreditarse que se ha iniciado la acción comercial sobre el mismo.

La comercialización de las soluciones se acredita mediante la venta de las licencias o los dispositivos cuyo desarrollo se ha apoyado. La solución también puede comercializarse a través de fórmulas de pago por uso o similares, siempre que el objeto del pago no sea la prestación de servicios o difusión de contenidos propios, que realice la empresa beneficiaria, a través de la solución desarrollada.

### PRODUCTOS QUE NO LLEGUEN A COMERCIALIZARSE

Es objetivo de la convocatoria que el producto (aplicación, dispositivo, soluciones) esté comercializado. Puede darse el caso que llegue a estar preparado para su comercialización, pero la empresa haya decidido finalmente no comercializarlo. Para que esta decisión no implique la revocación o minoración de la ayuda, la empresa debe acreditar la correcta finalización de su proyecto y justificar suficientemente los motivos que le llevan a descartar su comercialización y por qué no se consideraron en el momento de la solicitud.